



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA MERCADO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DE CHILE "MICC-CL", CONVOCATORIA 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722, que aprueba presupuestos de ingresos y gastos para el sector público para el año 2025; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución N° 13, de 2024, que establece la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del Programa 01 del Presupuesto de Gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, de presupuestos de ingresos y gastos para el Sector Público para el año 2025, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 09, asignación 087, glosa N° 06 "Actividades de fomento y desarrollo cultural", recursos destinados a el fomento de las artes e industrias creativas.

Que dicha asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 13, de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, conforme a la cual, el fomento de las artes e industrias creativas, se realizará a través de acciones orientadas a fortalecer las etapas del ciclo creativo de los/las agentes culturales, generando estrategias para potenciar la oferta y demanda de bienes y servicios artísticos culturales en el país y en el extranjero, tales como: Realizar



acciones de circulación, asociatividad y redes de intercambio nacional e internacional, que podrá ser a través de asistencia a festivales, seminarios, ferias y/o mercados nacionales e internacionales.

Que, en consideración a lo anterior, se elaboraron las bases de convocatoria pública para el Mercado de las Industrias Culturales y Creativas de Chile "MICC-CL", la cual tiene por objeto "*convocar y seleccionar a agentes de las Industrias Culturales y Creativas del país que participarán en el encuentro internacional MICC-CL 2025, el cual se realizará entre el 9 y 12 de abril de 2025, en el Centro Cultural Gabriela Mistral (GAM) de la Región Metropolitana. Asimismo, tiene por objeto convocar y seleccionar agentes culturales para participar de las ruedas de negocio que se realizarán en el Encuentro, así como propuestas artísticas para presentarse en los espacios de showcases y/o presentaciones artísticas de acuerdo a los cupos disponibles*".

Que asimismo se indica que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior y habiéndose elaborado las Bases de concurso Público conforme al diseño propuesto es necesario dictar el acto administrativo que las aprueba, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE la convocatoria pública para el Mercado de las Industrias Culturales y Creativas de Chile MICC-CL, Convocatoria 2024, cuyo texto es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Tiene por objetivo convocar y seleccionar a agentes de las Industrias Culturales y Creativas del país que participarán en el encuentro internacional MICC-CL 2025, el cual se realizará entre el 9 y 12 de abril de 2025, en el Centro Cultural Gabriela Mistral (GAM) de la Región Metropolitana. Asimismo, tiene por objeto convocar y seleccionar agentes culturales para participar de las ruedas de negocio que se realizarán en el Encuentro, así como propuestas artísticas para presentarse en los espacios de showcases y/o presentaciones artísticas de acuerdo a los cupos disponibles.

La realización de la primera versión del encuentro **Mercado de Industrias Culturales y Creativas de Chile (MICC-CL) 2025** busca consolidar una plataforma para la difusión, promoción y comercialización de bienes y servicios generados por agentes de las industrias culturales y creativas nacionales. El MICC-CL 2025 tiene como objetivo fortalecer los lazos culturales a nivel nacional e internacional, promoviendo la circulación artística y cultural entre los países de la región iberoamericana y agentes del sector. Además, se propone visibilizar el impacto de las industrias culturales y creativas en el desarrollo económico, social y medioambiental de Chile, vinculando el evento a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), con especial foco en las tecnologías emergentes, la inteligencia artificial (IA), y su impacto en la producción y consumo de bienes y servicios culturales y creativos.

El encuentro abordará diversos sectores creativos, incluyendo audiovisual, arquitectura, artes escénicas, libro y lectura, artes visuales, artesanía, música y diseño, y se espera la participación de entre 1.500 y 2.500 personas. La organización de este encuentro buscará otorgar visibilidad y reconocimiento al MICC-CL, posicionándolo como un espacio de inspiración e intercambio que dinamiza, profesionaliza e internacionaliza las industrias culturales y creativas.

Para ello, se fomentará la participación activa de sectores creativos y culturales, así como el establecimiento de relaciones estratégicas que sirvan de oportunidad para generar apoyos (pecuniarios y en aportes valorados), tales como financiamiento de



postulaciones, infraestructura, cobertura mediática, mentorías, difusión, articulación y otro tipo de colaboraciones. Este Mercado destacará por su enfoque en el desarrollo sostenible e inclusivo, la innovación y la adaptación de nuevas tecnologías, promoviendo oportunidades para el sector creativo en Chile y América Latina.

El Mercado de Industrias Culturales y Creativas de Chile (MICC-CL) tendrá un foco especial en las siguientes audiencias:

- Artistas, agentes culturales y creativos, tanto con trayectoria como emergentes, pertenecientes a todas las disciplinas;
- Intermediarios, productores y distribuidores de productos y servicios culturales;
- Inversionistas;
- Compradores Internacionales;
- Público ciudadano interesado en las Industrias Culturales y Creativas;
- Representantes de instituciones públicas y privadas;
- Delegaciones del sector cultural y creativo de América Latina y el Caribe.

En dicho contexto, El Mercado de Industrias Culturales y Creativas de Chile (MICC-CL) contempla acciones relacionadas con:

- Rondas de negocios:** Encuentros e intercambios entre productores, compradores y agentes intermediarios;
- Conferencias y paneles de discusión:** Espacios de presentación de nuevos contenidos y debate sobre los desafíos y oportunidades del MICC-CL;
- Workshops y talleres:** Espacios de capacitación sobre herramientas que mejoren las habilidades de agentes en el mercado nacional e internacional;
- Exhibiciones y showcases:** Presentaciones de productos y servicios culturales y creativos, incluyendo la Pasalera MICC-CL;
- Muestras artísticas:** Que posicionen diversos lenguajes artísticos abiertos a la ciudadanía;
- Reuniones de redes:** espacios de articulación para redes de agentes creativos del país;
- Rutas creativas:** que levanten prácticas destacadas en el territorio y generen una ruta de aprendizaje de intercambio en diversos espacios barriales de la región.

Lo anterior, entre otras actividades destinadas al encuentro, vinculación y generación de articulaciones comerciales y asociativas entre los diversos agentes de los sectores culturales y creativos nacionales e internacionales.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

- **Se deberá desarrollar la actividad en las economías creativas y culturales asociadas a los sectores: Audiovisual; Música; Artes escénicas (teatro, danza, circo, títeres, narración oral y ópera); Artes visuales; Arquitectura; Artesanía; Libro, lectura y editorial; Diseño; Animación y Video juegos.**
- Por **agentes de la industria creativas** se entiende como toda aquella persona, natural o jurídica, involucrada en la cadena de valor y producción de las economías creativas y ámbitos culturales involucrados en MICC-CL 2025, que creen, producen y promueven el valor simbólico y facilitan la creación, producción, distribución y consumo de bienes y servicios culturales, ya sea que respondan a un perfil: "comprador/a - programador/a", o "vendedor/a - oferente - creador/a" de servicios y bienes culturales y de las industrias creativas de Chile.



- Para el caso de **Showcases/Presentaciones artísticas**, se trata de presentaciones artísticas frente a los agentes presentes en MICC-CL 2025 (productores/as, programadores/as de giras y festivales, espacios de exposición, difusión y circulación artística, entre otros).
- **Los cupos por modalidad se refieren a la cantidad de personas naturales a las que se les podrá otorgar beneficios.**
- **En caso de postular a la modalidad de Agentes de las Industrias Culturales y Creativas a participar en las ruedas de negocio, se deberá tener presente lo siguiente:**
 - **La postulación deberá seleccionar un sector creativo prioritario o principal en su desarrollo de trabajo (lo que debe corresponder con la descripción de su trabajo), sin embargo, se podrá seleccionar más de un sector de desarrollo de los señalados anteriormente como sectores de interés de vinculación.**
 - **Se deberá señalar el perfil del agente que postula, considerando si el perfil es principalmente "comprador/a – programador/a" o "vendedor/a – oferente – creador/a", de modo de poder generar los cruces para las reuniones en las ruedas de negocios.**
 - **Para el caso de persona jurídica se deberá indicar en el FUP, la individualización de la persona natural que asistirá en su representación.**
- La organización de MICC-CL proveerá una ficha técnica base para los showcases de música, en dos espacios habilitados, lo que considera:
 - Las dos salas de representación habilitadas.
 - Las cinco salas de ensayo disponibles.
 Para obtener información detallada sobre las características técnicas específicas de cada uno de estos espacios, se podrá consultar el siguiente enlace: **<https://gam.cl/hacemos/programacion-artistica/espacios-programaticos/>**
 Es responsabilidad de cada proyecto seleccionado revisar las fichas técnicas de los espacios y considerar las especificaciones necesarias para el desarrollo de sus propuestas.
- La producción dispondrá de PA, Microfonía y backline según lo indicado en este listado. Las marcas específicas y modelos serán informados en un "Libro técnico" el cual será enviado a las bandas y/o elencos una vez finalizado el proceso de convocatoria. En dicho libro técnico se incluirá, además, datos del catering, camarines, ficha de iluminación y pantallas.
- La organización de MICC-CL determinará el lugar de presentación de cada showcase, pudiendo ser en distintas salas o espacios del GAM, lo que será informado a los/as seleccionados con posterioridad a la selección.
- Las postulaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establecen en ley de presupuesto público 2025.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor/a y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- La postulación debe considerar la contratación de las y los trabajadoras/es de la cultura que participarán cumpliendo distintas funciones, efectuando el cálculo correcto para el pago de las obligaciones laborales y previsionales. Los contratos de trabajo permiten que el equipo de trabajo pueda acceder a los beneficios de la seguridad social en relación a su salud, cesantía, accidentes, entre otros.
- Recomendamos revisar la "Guía de recomendaciones para una correcta contratación" en este link: <http://www.fondosdecultura.cl>.
- Durante toda la convocatoria, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto en caso de incumplimiento, no se podrá financiar el proyecto.



- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el/la postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.**

4. Restricciones de la convocatoria

- No se considerarán postulaciones relativas a materias que sean competencia de otros Fondos del Ministerio.

5. Etapas de la convocatoria

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Evaluación
- Selección

6. Modalidades y beneficios

6.1. Modalidades y cupos

Modalidad	Objeto	Cupos Máximos
Agentes de las Industrias Culturales y Creativas a participar en las ruedas de negocio	Seleccionar a aquellos/as agentes de las Industrias Culturales y Creativas que participarán de las ruedas de negocios que se realizarán en MICC-CL 2025. La rueda de negocios es un mecanismo de reuniones planificadas y de corta duración (15 minutos), que de forma directa y creando un ambiente propicio para negociaciones, promueve los contactos entre agentes, empresarios/as, instituciones, organizaciones, creadores/as y los diversos agentes de la cadena de valor y producción que desean reunirse para realizar negocios, desarrollar relaciones asociativas o alianzas estratégicas. En las ruedas de negocios de MICC-CL participarán agentes de las Industrias Culturales y Creativas provenientes de todas las disciplinas artísticas presentes en MICC-CL. En esta instancia, los agentes con perfil "vendedor/a - oferente - creador/a" presentarán su oferta a aquellos agentes que tienen el perfil "comprador/a - programador/a". Por lo anterior, recomendamos a los agentes con perfil "oferente" tener una presentación, video y/o material atractivo de su oferta para ser	150 cupos



	presentado en las ruedas de negocios contemplando una duración máxima de 15 minutos.	
Agentes de los sectores artísticos y creativos a participar en showcases/ presentaciones artísticas	Dirigida a personas, naturales o jurídicas, oferentes de la producción artística y creativa nacional que deseen realizar una presentación artística frente a demandantes nacionales e internacionales acreditados en el evento, en formato de showcases para las disciplinas de: Música y Artes Escénicas (Teatro, Danza, Artes Circenses, Títeres, Narración Oral y Ópera).	70 cupos

Para cada modalidad, ten presente lo siguiente:

Modalidad	Objeto	Cupos Máximos
Agentes de las Industrias Culturales y Creativas a participar en las ruedas de negocio	<p>Se considerarán como sector cultural y creativo:</p> <p>Música: Programadores/as de festivales y salas de conciertos; productores/as musicales; artistas, creadoras/es y catálogos de artistas; sellos; bookers; managers; organizaciones, gremios y asociaciones musicales; espacios de difusión de la música; distribuidores (físicos y digitales); estudios de grabación; agencias de marcas musicales; servicios de streaming; sincronización; espacios de residencias asociadas a la música; plataformas de difusión y distribución de música; agentes relacionados con la producción y área técnica de desarrollo musical, entre otros del sector.</p> <p>Diseño: Emprendimientos, tiendas o espacios de mercado nacionales (virtuales o físicas); representante de diseñadores/as (indumentaria, joyería, ilustradores/as, otros); galerías y/o espacios de exhibición dedicados al diseño; empresas que busquen comprar servicios de diseño para su desarrollo o aplicación (ilustración aplicada, multimedia, modelos, tendencias, prototipos, materias primas, entre otros); organizaciones o asociaciones del diseño nacional; decoradores/as y/o diseñadores/as; productores/as de moda y/o elementos; espacios de residencias dedicados al desarrollo del diseño; plataformas de difusión y distribución de diseño nacional; agentes relacionados con la producción y área técnica de desarrollo del diseño, entre otros del sector. Lo anterior en consideración que el diseño de bienes y servicios debe ser creado en Chile, y en el caso de bienes, el diseño debe ser producido en Chile.</p> <p>Artes Escénicas (Teatro, Danza, Artes Circenses, Títeres, Narración Oral y Ópera): Programadores/as de festivales, ferias y encuentros de las artes escénicas; programadores/as y trabajadores/as de salas y carpas de circo; representantes de compañías, colectivos, organizaciones, gremios o asociaciones de las artes escénicas; directores/as, artistas o representantes de artistas; espacios de residencias dedicados a las artes escénicas; plataformas digitales de difusión y distribución de artes escénicas; agentes relacionados</p>	150 cupos



	<p>con la investigación, gestión cultural, diseño y realización escénica; agentes relacionados con la producción y área técnica de desarrollo escénico, entre otros del sector.</p> <p>Audiovisual: Productoras audiovisuales y de contenido (de todos los géneros, formatos, publicitarios y no publicitarios); distribuidoras; exhibidores y proveedores/as de servicios para cine, televisión, medios digitales y publicidad; guionistas, directores/as, representación de cámaras de productores/as audiovisuales de Chile; programadores/as de festivales, ferias o encuentros del sector del audiovisual; espacios de residencias dedicados al desarrollo audiovisual; plataformas digitales de difusión y distribución del rubro audiovisual; agentes relacionados con la producción y área técnica de desarrollo audiovisual; entre otros del sector.</p> <p>Animación y Videojuegos: Desarrolladores de videojuegos y animación; publishers; agencias o empresas de comunicación y marketing para videojuegos; agentes relacionados con la creación/desarrollo de contenidos o formatos del videojuego y animación; asociaciones u organizaciones del sector del video juego y animación; espacios de residencias dedicados a la animación y/o video juego; plataformas digitales de difusión y distribución de la animación y video juegos; agentes relacionados con la producción y área técnica de desarrollo del videojuego y la animación; entre otros del sector.</p> <p>Libro, lectura y Editorial: Distribuidoras de libros; importadores; representantes de librerías; festivales de literatura y ferias del libro; editoriales; agentes literarios; autoras/es, creadores/as; agentes vinculados con la traducción; espacios de residencias dedicados al desarrollo del libro y la lectura; plataformas digitales de difusión y distribución del libro y la lectura; agentes relacionados con la producción y área técnica de desarrollo del libro y la lectura; entre otros del sector.</p> <p>Artes Visuales (artes de la visualidad, fotografía y nuevos medios): Agentes productores y distribuidores; creadores/as; coleccionistas; agentes mediadores/as; organizaciones; gremios y asociaciones de artes visuales; espacios expositivos, de difusión y/o comercialización; plataformas digitales de difusión y distribución de artes visuales; agentes relacionados con la producción y área técnica de desarrollo de las artes visuales; entre otros del sector.</p> <p>Artesanía: Artesanas/os; comunidades; colectivos; asociaciones; cooperativas; expositores; distribuidores; organizadores de festivales, ferias o gestores de encuentros de artesanía; talleres o escuelas de oficio; académicos/as e</p>	
--	--	--



	<p>investigadores/as del campo de la artesanía; espacios de residencias dedicadas al fomento de la artesanía; agentes relacionados con el desarrollo de la artesanía; espacios de circulación y/o difusión de la artesanía; tales como museos y galerías; productores de materia prima para la artesanía; entre otros del sector.</p> <p>El ecosistema creativo es multidisciplinar y, en la mayoría de los casos, se trabaja intersectorialmente, por lo que un/a agente puede estar vinculado/a a más de un sector según su ámbito de trabajo. <u>En este sentido, la postulación deberá seleccionar un sector creativo prioritario o principal en su desarrollo de trabajo (lo que debe corresponder con la descripción de su trabajo), sin embargo, podrás seleccionar más de un sector de desarrollo de los señalados anteriormente como sectores de interés de vinculación.</u></p> <p>Asimismo, se deberá señalar el perfil del agente que postula, considerando si el perfil es principalmente "comprador/a – programador/a" o "vendedor/a – oferente – creador/a", de modo de poder generar los cruces para las reuniones en las ruedas de negocios. En el caso de persona jurídica se deberá indicar en el FUP, la individualización de la persona natural que asistirá en su representación.</p>	
<p>Agentes de los sectores artísticos y creativos a participar en showcases / presentaciones artísticas</p>	<p>MICC-CL proveerá técnica estándar y recursos básicos de producción para los showcases, pero será responsabilidad de los artistas contar con todos los instrumentos necesarios, cualquier elemento adicional o accesorio que requiera y elementos escenográficos necesarios, cuyas características específicas deberán acordar con la organización en virtud de las características de la presentación. En todos los casos, la organización de MICC-CL 2025 determinará si resulta técnicamente viable utilizar elementos accesorios sugeridos por artistas.</p> <p>En razón de lo anterior, según el área de showcases se considerará:</p> <p>Para el caso de showcases del área de la música: En el caso de las muestras en vivo de música, cada muestra tendrá una duración integral máxima de quince (15) minutos, y debe tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a diferentes espacios de muestreo.</p> <p>En tu postulación debes incluir ficha técnica y stage plot.</p> <p>Para el caso de showcases/presentación de obra de Artes Escénicas (Teatro, Danza, Artes Circenses, Títeres, Narración Oral y Ópera): Se presentará la obra completa, en términos de tiempo de duración de la misma, con un máximo de 1 hora y media. En la postulación debes incluir ficha técnica y diseño escénico.</p>	<p>70 cupos</p>



6.2. Beneficios que otorga la convocatoria

Modalidad	Beneficios
Agentes de las Industrias Culturales y Creativas a participar en las ruedas de negocio	<ul style="list-style-type: none"> • Traslados ida y regreso (terrestres o aéreos) desde la ciudad de residencia dentro de Chile o del representante, en caso de tratarse de una persona jurídica, a la ciudad de Santiago, considerando la llegada a Santiago el día 08 de abril y el regreso el día 13 de abril de 2025. Los pasajes aéreos considerarán clase turista, bolso de mano, equipaje en cabina y tasa de embarque. En caso de postulación desde el extranjero y resultar seleccionado, el responsable se deberá hacer cargo de los gastos de traslado hasta Santiago. • Acreditación y acceso a todas las actividades de MICC-CL. • Acceso a la plataforma de agendamiento para encuentros y ruedas de negocios.
Agentes de los sectores artísticos y creativos a participar en showcases / presentaciones artísticas	<ul style="list-style-type: none"> • Traslados ida y regreso (terrestres o aéreos) desde la ciudad de residencia dentro de Chile a la ciudad origen de residencia a la ciudad de Santiago, considerando la llegada a Santiago el día 08 de abril y el regreso el día 13 de abril de 2025. Los pasajes aéreos considerarán clase turista, bolso de mano, equipaje en cabina, maleta en bodega del avión (23 kilos) y tasa de embarque. • Alojamiento por 4 noches, duración total del encuentro internacional MICC-CL. Este ítem no será financiado para aquellas personas naturales que como responsables o como integrantes de un equipo de trabajo residan en la Región Metropolitana. • Acreditación y acceso a todas las actividades de MICC-CL. • Participación en, al menos, un showcase/presentación artística durante MICC-CL. El día, horario y locación será coordinada con la producción del evento. La organización de MICC-CL proveerá técnica estándar y recursos básicos de producción para los showcases, pero será responsabilidad de los artistas contar con todos los instrumentos necesarios, cualquier elemento adicional o accesorio que requiera y elementos escenográficos necesarios, cuyas características específicas deberán acordar con la organización en virtud de las características de la presentación. En todos los casos, la organización determinará si resulta técnicamente viable utilizar elementos accesorios sugeridos por artistas. • En el caso de los showcases de música, cada muestra tendrá una duración integral máxima de quince (15) minutos y el formato debe ser acústico, es decir con instrumentos no electrónicos. Para el caso de showcases/presentación artística de artes escénicas se contempla una duración máxima de una hora. En ambos casos se debe tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a diferentes espacios de muestreo. Por cada agente seleccionado financiaremos un máximo de 5 cupos para alojamiento y traslados en los términos ya señalados. Si se trata de un solista o artista unipersonal, o de una banda o elenco con una cantidad menor de integrantes, podrán solicitar una cantidad de pasajes idéntica a dicho número.

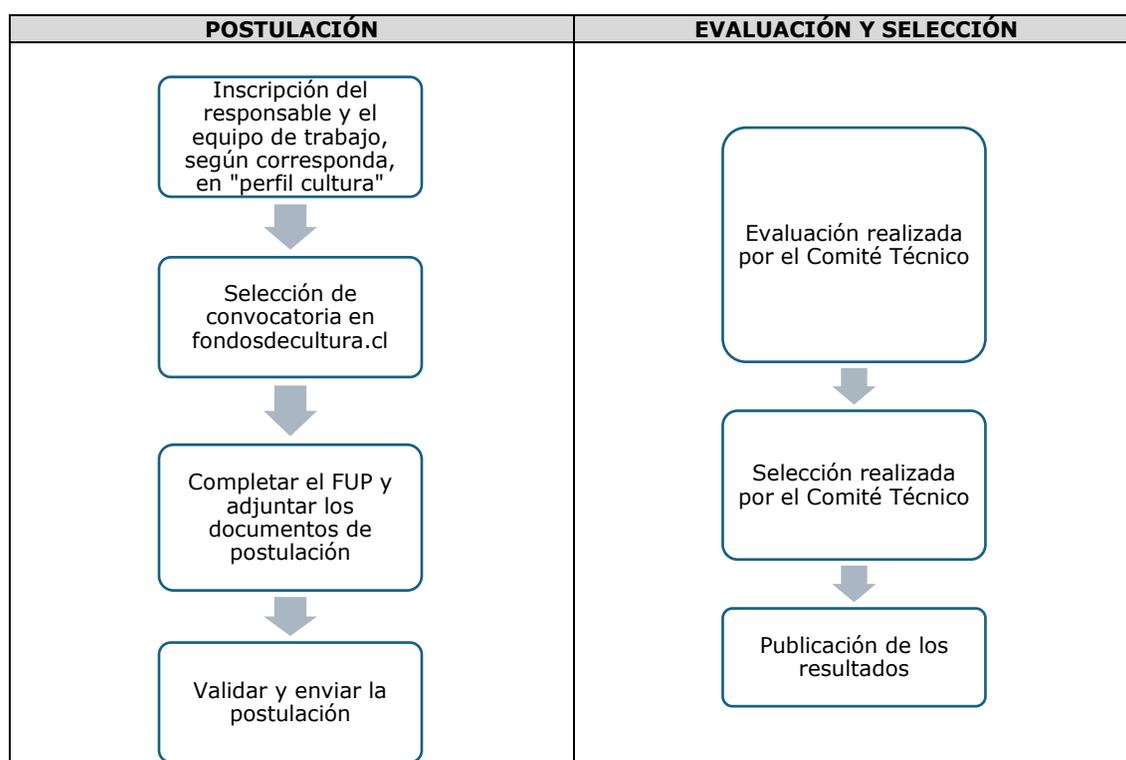
- **No se transferirán recursos en virtud de esta convocatoria, ya que el beneficio es la organización y financiamiento parcial de las actividades.**
- En caso de resultar seleccionados, el pasaje y reserva de hotel (este último en el caso que corresponda) se emitirá únicamente, y sin excepción, a favor de quién o quienes se encuentren individualizados en la postulación. Los pasajes y/o reserva de alojamiento no tendrán carácter endosable.
- Los pasajes y reserva de hotel (este último en el caso que corresponda) serán emitidos para ser utilizados en las fechas de ejecución de MICC-CL de acuerdo con la disponibilidad y posibilidades operativas de la organización, con el objeto



de garantizar la presencia de los beneficiarios en la apertura de MICC-CL o, en su defecto, en el inicio de la agenda que cada una de ellos tenga comprometida. No se admitirán pedidos especiales para emitir y/o modificar los pasajes y reservas de hotel con otras fechas, o con itinerarios adaptados a circunstancias personales o laborales de los beneficiarios, ajenas a MICC-CL.

- No se cubrirán impuestos que no estén incluidos en la tarifa regular de los pasajes, gastos por exceso de equipaje y/o bultos adicionales, traslados de instrumentos, elementos escenográficos, cuadros, esculturas, piezas de diseño o artesanales, libros o piezas gráficas, elementos técnicos, o cualquier otro elemento relacionado con la participación de los agentes, o de quienes se encuentren seleccionados para las muestras en vivo.
- **No se realizarán transferencias de recursos para la emisión de pasajes o reserva de hotel por parte de los beneficiarios, ni se efectuarán reembolsos o restituciones por gastos realizados por quienes resulten seleccionadas.**

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA



1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria:

- **Personas Naturales:**
De nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.
- **Personas Jurídicas:**
Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. **En el caso de las personas jurídicas privadas, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que está postulando dicha entidad.**

2. Quiénes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:



- a. Las autoridades del Ministerio y los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Comité Técnico de esta convocatoria.
- c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio/a o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios/as o accionistas de la persona jurídica que postula.
- d. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los postulaciones presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.
- e. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que el proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 20 días hábiles administrativos, es decir de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

I. DE LOS POSTULACIONES

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado "Documentos de postulación", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl**

2. Forma de postular las postulaciones

Sólo se podrá **postular digitalmente** a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:



Inscribirse el/la postulante junto a todos/as los/as integrantes del equipo de trabajo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl . Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.
Seleccionar la convocatoria elegida.
Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.
Validar y enviar la postulación través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación digital

Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerando como no adjuntados.
No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.gob.cl .

II. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

La convocatoria elegida debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases técnicas.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, no esté(n) afectas/os a alguna situación de incompatibilidad.
Se haya acompañado o llenado completamente el FUP.
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.

Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de bases a través del respectivo acto administrativo.

III. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, sin embargo, esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Las postulaciones serán evaluadas y seleccionadas de la siguiente manera:



El proceso de evaluación será llevado a cabo en cada modalidad por un Comité Técnico.
El Comité Técnico, estará compuesto por al menos tres (3) de las siguientes personas: (i) 1 funcionario/a designado/a por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; (ii) 1 funcionario/a correspondiente del área de Economía Creativa del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes u otras áreas dentro del mismo; o de la Secretaría del Fondo correspondiente al sector artístico de las postulaciones, designado/a por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes; (iii) 1 funcionario/a de la Unidad de Asuntos Internacionales del Ministerio, designado por la respectiva jefatura; (iv) 1 funcionario de la secretaría Regional Ministerial correspondiente a la región de residencia del proyecto postulado.
La etapa de evaluación se llevará a cabo en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de cierre de postulaciones.
El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.
En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Comité Técnico para sesionar. El quórum para adoptar acuerdos será de mayoría absoluta de los que participen en la respectiva sesión.
En caso de empate en las decisiones del Comité, resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.
En la etapa de evaluación, las decisiones del Comité deberán contener los fundamentos de dicho proceso, los que quedarán consignados en la FUE respectiva.
En la etapa de selección, las decisiones del Comité deberán contener los fundamentos de las decisiones de selección, no selección y de la determinación de los recursos que se asignarán. Al finalizar esta etapa, se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente.
En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el/la responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en: la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de Evaluación

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, el cual supone las siguientes etapas:



- a) **Primera etapa:** A lo menos 1 de los/as integrantes del Comité Técnico realiza un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de las postulaciones asignadas, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.
- b) **Segunda etapa:** Los/as integrantes del Comité Técnico se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todas las postulaciones previamente analizadas en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para las distintas postulaciones.

Aspectos relevantes a considerar en la evaluación:

Los criterios corresponden a cada una de las principales partes del proyecto para su evaluación.

Cada criterio de evaluación que se indica a continuación será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- 10 – 49 puntos : Deficiente
- 50 – 79 puntos : Regular
- 80 – 89 puntos : Bueno
- 90 – 94 puntos : Muy Bueno
- 95 – 100 puntos : Excelente

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la siguiente tabla:

Criterio	Descripción	Ponderación
Experiencia / Trayectoria	Evalúa la experiencia demostrada por el responsable, y el equipo de trabajo si considera, en relación a su trayectoria y a las actividades propuestas a desarrollar, así como el aporte al desarrollo de las economías creativas y el sector cultural, tanto en el ámbito local, regional, nacional y/o internacional que ha generado el responsable en los últimos años, ya sea través de la programación, como de otras acciones que hayan fomentado la circulación, comercialización o difusión de la expresiones culturales y/o trabajo en los ecosistemas creativos.	30%
Estrategia de Comercialización	Evalúa el plan de trabajo que se propone realizar específicamente en MICC-CL 2025, y la estrategia comercial, nacional y/o internacional, que ha desarrollado y que espera desarrollar.	30%
Propuesta de contenido	Evalúa los atributos y características de la propuesta de contenido que será presentada en MICC-CL 2025, así como su vinculación y pertinencia con el encuentro.	40%

El puntaje final de evaluación de cada proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todas aquellas postulaciones que obtengan un puntaje igual o superior a **90 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de postulaciones seleccionadas. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

4. Procedimiento de Selección

Este proceso consiste en la definición de las postulaciones seleccionadas por parte del Comité Técnico a partir de la lista de postulaciones elegibles en función de los cupos disponibles para cada modalidad y los criterios de selección respectivos.

Aspectos relevantes a considerar en la selección:



La selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva del Comité Técnico, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.

Los criterios de selección que se utilizarán en ambas modalidades serán los siguientes:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la etapa de evaluación, debiendo tener presente que al menos el 50% de los cupos seleccionados/as deberán tener domicilio en regiones del país distintas a la Metropolitana. Para estos efectos se considerará el domicilio de las personas naturales que ocuparán dichos cupos. En caso de no existir suficientes postulaciones con domicilio en regiones del país distintas a la Metropolitana, se seleccionará las correspondientes a la Región Metropolitana de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Ante postulaciones de igual puntaje e insuficiente disponibilidad de cupos se seleccionarán postulaciones en base a los siguientes criterios:
 - i. Postulaciones donde las asistentes propuestas para asistir a MICC-CL, sean de género femenino;
 - ii. En el caso de mantener el empate, se seleccionarán postulaciones que hayan tenido mayor puntaje en los criterios de evaluación en el orden que se indica: Propuesta de contenido; Experiencia/Trayectoria; y Estrategia de Comercialización.

Previo a formalizar la selección, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, revisará nuevamente que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de bases, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los cupos disponibles en cada modalidad y existan postulaciones elegibles, el Comité Técnico podrá elaborar una lista de espera con postulaciones elegibles, **ordenadas de mayor a menor puntaje**. De aprobarse un aumento de cupos o bien en caso que algún postulante renuncie a su selección o que ésta se haya invalidado, el o los cupos disponibles serán asignados a las postulaciones que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad. Lo anterior será formalizado mediante el respectivo acto administrativo dictado por la jefatura de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas se publicará en la página web institucional www.cultura.gob.cl y <http://ec.cultura.gob.cl/>, indicando el nombre de la postulación y las personas u organizaciones responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona las postulaciones. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

ANEXO N° 1 **CONCEPTOS Y DEFINICIONES**

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- d. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.



- e. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- f. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- g. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- h. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- i. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- j. **Responsable:** Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- k. **Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- l. **Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los/as postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- m. **FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de postulaciones, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.



- n. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- o. Proyecto:** Contenido expuesto por el /la responsable en su postulación y los documentos de postulación y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.
- p. Trabajadores/as de la Cultura:** Por trabajadores/as de la cultura entendemos a todas aquellas personas naturales que sean artistas, cultoras o cultores, investigadoras o investigadores, docentes, gestoras o gestores culturales y trabajadoras o trabajadores de los sectores cultural, artístico o patrimonial en general, que se desempeñen en una o más áreas y cuya principal fuente laboral y de ingresos provenga de ese quehacer.
- q. Agentes de la industria creativas:** Toda aquella persona, natural o jurídica, involucrada en la cadena de valor y producción de las economías creativas y ámbitos culturales involucrados en MICC-CL 2025, que creen, producen y promueven el valor simbólico y facilitan la creación, producción, distribución y consumo de bienes y servicios culturales, ya sea que respondan a un perfil: "comprador/a - programador/a", o "vendedor/a - oferente - creador/a" de servicios y bienes culturales y de las industrias creativas de Chile.
- r. Rueda de negocios:** La rueda de negocios es un mecanismo de reuniones planificadas y de corta duración (15 minutos), que de forma directa y creando un ambiente propicio para negociaciones, promueve los contactos entre agentes, empresarios/as, instituciones, organizaciones, creadores/as y los diversos agentes de la cadena de valor y producción que desean reunirse para realizar negocios, desarrollar relaciones asociativas o alianzas estratégicas. En las ruedas de negocios de MICC-CL participarán agentes de las Industrias Culturales y Creativas provenientes de todas las disciplinas artísticas presentes en MICC-CL. En esta instancia, los agentes con perfil "vendedor/a - oferente - creador/a" presentarán su oferta a aquellos agentes que tienen el perfil "comprador/a - programador/a". Por lo anterior, recomendamos a los agentes con perfil "oferente" tener una presentación, video y/o material atractivo de su oferta para ser presentado en las ruedas de negocios contemplando una duración máxima de 15 minutos

ANEXO N° 2

DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de las postulaciones postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria**.

Documento	Contenido
Autorización de derechos de autor/a (si corresponde)	Si en el proyecto se considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, se debe adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilidades permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones deberán al menos



	comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado. Sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.gob.cl
Individualización de directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según sea el caso (si corresponde)	Si postula una persona jurídica con fines de lucro, se deberá acompañar una nómina en que se individualice a los directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según corresponda, cada una/a de ellas/os deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.
Cartas de compromiso de los/as integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde)	Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno/a de los/as integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.
Estatutos o acta de constitución vigentes en caso que seas una persona jurídica privada.	En caso que el postulante sea una persona jurídica privada, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que se está postulando.

Documentos necesarios para la evaluación

Estos documentos son indispensables para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, considerando su contenido, la naturaleza de la convocatoria y los criterios de evaluación y selección señalados en las presentes bases, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación del proyecto.

Modalidad de Agentes de las Industrias Culturales y Creativas a participar en las rondas de negocio:

Documento	Contenido
Catálogo, Dossier y/o Emprendimiento de trabajo realizado	Catálogo que dé cuenta del trabajo realizado en el ámbito de las industrias o economía creativas. El documento deberá dar cuenta de tu vinculación, experiencia y desarrollo, pudiendo incluir material audiovisual, prensa y cualquier otro permita evaluar la trayectoria de tu trabajo.

Modalidad de Agentes de los sectores artísticos y creativos para participar en showcases/presentaciones artísticas:

Documento	Contenido
Propuesta de contenido de trabajo a presentar en MICC-CL	Documento que dé cuenta de la propuesta, proyecto u obra a presentar en MICC-CL. El documento deberá contener un relato de la propuesta, considerando los objetivos, estructura, esquema de la propuesta artística, y cualquier otro antecedente que permita comprender a cabalidad la muestra artística que se quiere dar a conocer. <u>Para el caso de propuestas correspondientes a música, deberás incluir material audiovisual con audio en vivo de la propuesta musical a presentar.</u>



ANEXO N° 3
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación ésta quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.



5. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el/la superior/a jerárquico/a de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.
Postulaciones.

6. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.



- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

7. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

8. Renuncia a la postulación

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, se podrá renunciar a la postulación, lo cual se deberá solicitar a la Subsecretaría. Una vez que se haya dado cumplimiento al requerimiento, se le notificará al postulante.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y solo en relación a la convocatoria pública individualizada en el artículo primero la facultad de i) declarar las postulaciones fuera de convocatoria, ii) designar a las personas que conformarán el comité técnico y iii) fijar la selección, no selección y lista de espera de las postulaciones.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que ejerza sus funciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes de las presentes bases de convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MJH

Resol 06/99

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministro
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales



- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico

